



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

I. Nombre de la regulación.	II. Fecha de expedición o publicación.
Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua	05 de octubre de 2013
III. Vigencia de la regulación.	IV. Autoridades que la emiten.
N/A	El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
V. Autoridades que la aplican.	
El Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio y con la colaboración del Consejo de Planeación Urbana Municipal	
VI. Ámbito de Aplicación	
Administración Pública Municipal	
VII. Fecha en que ha sido actualizada.	VIII. Tipo de ordenamiento jurídico.
17 de julio de 2017 04 de diciembre de 2017.	Reglamento Municipal
IX. Índice de la Regulación.	
INDICE	No. ARTÍCULOS
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES	DEL 1 AL 3
CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES Y FACULTADES	DEL 4 AL 6
CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES Y ÓRGANOS AUXILIARES	DEL 7 AL 10
TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN URBANA CAPÍTULO PRIMERO ACCIONES URBANAS	DEL 11 AL 14
CAPÍTULO SEGUNDO CONTROL ADMINISTRATIVO, LICENCIAS, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	DEL 15 AL 31
CAPÍTULO TERCERO DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES	DEL 32 AL 45
CAPÍTULO CUARTO	DEL 46 AL 51



DE LAS MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
TÍTULO TERCERO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 52 AL 53
CAPÍTULO SEGUNDO DISMENCIONES MÍNIMAS	DEL 54 AL 67
CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS	DEL 68 AL 69
CAPÍTULO CUARTO CIRCULACIÓN Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN	DEL 70 AL 82
CAPÍTULO QUINTO ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN	DEL 83 AL 90
CAPÍTULO SEXTO DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	DEL 91 AL 94
CAPÍTULO SÉPTIMO INSTALACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DEL 95
CAPÍTULO OCTAVO INTEGRACIÓN AL CONTEXTO E IMAGEN URBANA	DEL 96 AL 100
TÍTULO CUARTO NORMAS TÉCNICAS DE PROYECTO ESTRUCTURAL CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 101 AL 105
CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS BÁSICOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL	DEL 106 AL 112
CAPÍTULO TERCERO RESISTENCIA	DEL 113 AL 115
CAPÍTULO CUARTO ACCIONES	DEL 116 AL 123
CAPÍTULO QUINTO COMBINACIÓN DE ACCIONES	DEL 124 AL 127
CAPÍTULO SEXTO CARGAS MUERTAS	DEL 128 AL 130
CAPÍTULO SÉPTIMO CARGAS VIVAS	DEL 131 AL 142
CAPÍTULO OCTAVO CARGAS DE VIENTO	DEL 143 AL 168
CAPÍTULO NOVENO CARGAS SISMICAS	DEL 169 AL 176
CAPÍTULO DÉCIMO PRESIÓN HIDROSTICA Y EMPUJES DE SUELOS	DEL 177 AL 178



CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CARGAS DE LLUVIA	DEL 180 AL 181
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO PRUEBAS DE CARGA	DEL 182
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO CUARTO SIMENTACIONES	DEL 183 AL 188
TÍTULO QUINTO DE LAS INSTALACIONES HUDRÁULICAS Y SANITARIAS	DEL 189
TÍTULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	DEL 190 AL 192
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO INSTALACIONES MECANICAS	DEL 193 AL 200
CAPÍTULO TERCERO GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	DEL 201
CAPÍTULO CUARTO CLIMA ARTIFICIAL Y AISLAMIENTO TERMICO	DEL 202
CAPÍTULO QUINTO RED ELECTRONICA	DEL 206
CAPÍTULO SEXTO PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	DEL 207 AL 229
CAPÍTULO SÉPTIMO ANEXOS TECNICOS	DEL 230 AL 232
TÍTULO SÉPTIMO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	DEL 233 AL 234
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS	DEL 235 AL 252
CAPÍTULO TERCERO ANEXOS TECNICOS	DEL 253 AL 259
TÍTULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	DEL 260 AL 261
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES	DEL 262 AL 264
TÍTULO NOVENO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	DEL 265
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL SEGUNDO



X. Objeto de la Regulación.

"Tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos que deberán aplicarse para: I. La ejecución de acciones urbanas; II. El proyecto arquitectónico, estructural y , de construcción para toda clase de construcciones; III. El proyecto, construcción y procedimientos de construcción de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; IV. El destino y conservación de predios y construcciones; V. Las licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas; VI. Las restricciones y modalidades que se impongan al uso o aprovechamiento del suelo y de las propias construcciones; VII. La utilización de la vía pública; VIII. Las autorizaciones para fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos que bajo cualquier régimen de tenencia de la tierra se realicen dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua, para la constitución de fraccionamientos, condominios, centros comerciales e industriales, parques industriales, conjuntos urbanos y obras similares; IX. La conservación y mejoramiento del ambiente, la prevención, el control y la atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, y X. El proyecto, construcción y control de calidad de obras civiles en general.

XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados.

"En el estudio de su materia se desprende: Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiere el fraccionamiento, fusión, subdivisión o relotificación de terrenos, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal; Llevar un registro clasificado de directores responsables de obra y peritos corresponsables de obra; Revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, en los términos de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias;

Otorgar o negar autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento, así como exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en los mismos;

XII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano Sostenible. Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua. Normas oficiales mexicanas. Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población Chihuahua. Plan de Imagen Urbana en Corredores de Acceso a la Ciudad de Chihuahua. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Ley General de Asentamientos Humanos; Ley de Aguas Nacionales. Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

XIII. Trámites o servicios relacionados con la regulación

Toda acción urbana para ser ejecutada requerirá de la licencia, constancia o certificación expedida por la Dirección, excepto en los casos previstos en el Artículo 26 de este Reglamento. Es obligación



del propietario o del Director Responsable de Obra tener indicados los datos de la obra, de la licencia y del Director Responsable de Obra de una forma y en un lugar que sea fácilmente visible.

XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas relacionadas con la regulación

Artículo 46. La inspección y vigilancia se llevarán a cabo de la siguiente manera: Una vez expedida cualquier autorización, permiso o licencia para el uso, edificación o aprovechamiento de predios, la Dirección ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Reglamento, debiendo contar para esto con personal que acredite conocer el presente Reglamento y cuyo perfil profesional sea igual al de un Director Responsable de Obra tipo A o B debiendo cumplir para el efecto con los requisitos señalados para los mismos. Las inspecciones tendrán por objeto verificar que el uso de predios, las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con los permisos, autorizaciones o licencias concedidas en las disposiciones de la Ley, este Reglamento y sus Normas Técnicas. La metodología que se seguirá es la siguiente:

- a) El inspector deberá identificarse ante el propietario, el Director Responsable, el Perito Corresponsable de Obra o los ocupantes del lugar donde se vaya a practicar la inspección, con la credencial vigente que para tal efecto expida a su favor la Dirección, mismos que tendrán la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate. b) Al inicio de la visita, el inspector deberá requerir al visitado, para que nombre a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos por el propio inspector. c) De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quienes se entendió la diligencia, así como el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, si desea hacerlo, y por los dos testigos de asistencia, quienes estarán presentes durante el desarrollo de la diligencia. Se entregará copia legible de dicha acta al interesado. En este caso se tendrán por aceptados los hechos u omisiones sobre los cuales el visitado o responsable solidario no ofrezca pruebas para desvirtuarlos. d) La Dirección deberá realizar la inspección de las obras reportadas como irregulares en un plazo máximo de 72 horas y elaborar el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la visita.

XV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional